

EXP. 224/2026

**M.^a DE LA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ TABOADA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE TOÉN (OURENSE)**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Toén (Ourense), en la sesión que tuvo lugar el día 10/03/2026 adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente:

“.....

6.2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Man Común A Fenteira de Puga para el financiamiento de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la antigua escuela de Puga y del local social de la Picada (Exp. 224/2026)

Se da cuenta del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Man Común A Fenteira de Puga, que tiene por objeto regular las bases de colaboración entre ambas entidades para el financiamiento de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Antigua Escuela de Puga y del Local Social de la Picada.

En las bases de ejecución (base 24^a, apartado 1) del presupuesto del Ayuntamiento de Toén del ejercicio 2026 consta la siguiente subvención nominativa:

CIF	ENTIDAD /FINALIDAD	IMPORTE
V3221521 2	CMVMC A FENTEIRA DE PUGA / Convenio mantenimiento y funcionamiento instalaciones de uso vecinal año 2065	1.200,00 €

Luego de ver el borrador del convenio, la memoria justificativa y el informe jurídico de la Secretaría-Intervención municipal y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión que tuvo lugar el día 18/11/2004, publicada en el BOP nº 19, del 25/01/2005; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos/as los/las concejales/as que la integran y en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 26/06/2023 (BOP nº 154, del 06/07/2023), ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Man Común A Fenteira de Puga para el financiamiento de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la antigua escuela de Puga y del local social de la Picada que se reproduce como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto recogido en el dicho convenio por importe de 1.200,00 €, en concepto de subvención a la CMVMC A Fenteira de Puga, con CIF V32215212, bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.1 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento. La cantidad concedida irá destinada exclusivamente a sufragar los gastos derivados



del objeto del convenio de colaboración. La subvención se satisfará con cargo a la aplicación 337.48 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

TERCERO.- Facultar al alcalde para la firma del correspondiente convenio con la persona representante de la CMVMC A Fenteira de Puga.

ANEXO

'EXP. 224/2026 BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOÉN Y LA COMUNIDAD DE MONTES VECINALES EN MAN COMÚN A FENTEIRA DE PUGA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA ESCUELA DE PUGA Y DEL LOCAL SOCIAL DE LA PICADA

El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público para los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo de lo previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.

INTERVIENEN

De una parte, Ricardo González Gómez, con DNI ***5919**, alcalde del Ayuntamiento de Toén, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Toén, en virtud de su cargo.

De otra, Serafín Rodríguez Domínguez, con DNI ***9350**, en su condición de presidente de la Comunidad de Montes Vecinales en Man Común A Fenteira de Puga (CMVMC A Fenteira), con CIF V32215112.

La secretaria-interventora del Concello de Toén, M^a de la Concepción Martínez Taboada, que hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en el apartado d) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se limitará a comprobar la identidad de las personas intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente electrónico nº 224/2026. La verificación de la validez de la firma electrónica, da validez y vigencia de los certificados de las personas firmantes y que no hubo modificaciones en el documento, se realizará a través del circuito de procesamiento electrónico del gestor de expedientes Gestiona.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la formalización de este convenio.

SEGUNDO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, les facilitaran la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. El artículo 232 del Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, dice que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a gastos generales como a las actividades que realicen.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, le atribuye a los Ayuntamientos la competencia sobre la materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre.

TERCERO.- El inmueble de la Antigua Escuela de Puga (con referencia catastral DF0607000NG88E0001HE e inscrito en el inventario de bienes municipales –elemento urbano nº 119- aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 24/03/2011) es de titularidad municipal. Las instalaciones vienen siendo usadas por las diferentes entidades asociativas de la parroquia de Puga, entre ellas por la CMVMC A Fenteira, para el desarrollo de sus actividades.

CUARTO.- El coste de la energía eléctrica, tanto de la propia escuela como de las instalaciones anexas propiedad de la CMVMC A Fenteira, vienen siendo asumidas por la dicha entidad. El Ayuntamiento de Toén tiene la voluntad de compensar económicamente a la CMVMC A Fenteira por dicho gasto al ser imputable parcialmente a una instalación de titularidad municipal.



QUINTO.- La CMVMC A Fenteira realizou obras de rehabilitación y acondicionamiento de un inmueble de su propiedad en Puga con destino a local social, dando lugar a lo que hoy se conoce como 'Local Social da Picada'. Las dichas obras fueron financiadas con recursos propios de la Comunidad y con una subvención concedida por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural de la Xunta de Galicia. El Ayuntamiento de Toén colaboró a través de la concesión de un préstamo firmado con fecha 13/09/2013 –modificado con fecha 30/12/2013- por razón del interés público que supone la dotación al núcleo de Puga de un local social para o uso de los/as vecinos/as. Además, el Ayuntamiento de Toén viene concediendo anualmente una subvención para cubrir los intereses que devengo el préstamo concedido (que fue cancelado definitivamente con fecha 04/10/2017). El Ayuntamiento no dispone en la parroquia de Puga de un local debidamente acondicionado para la realización de actividades propias municipales, como actos culturales, reuniones con los/las vecinos/as, y otros de semejante naturaleza.

SEXTO.- En las bases de ejecución (base 24ª, apartado 1) del presupuesto del Ayuntamiento de Toén del ejercicio 2026 consta la siguiente subvención nominativa:

CIF	ENTIDAD /FINALIDAD	IMPORTE
V3221521 2	CMVMC A FENTEIRA DE PUGA / Convenio mantenimiento y funcionamiento instalaciones de uso vecinal año 2026	1.200,00 €

Por todo lo anterior y con el objeto de alcanzar el fin propuesto, el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común A Fenteira de Puga acuerdan suscribir este convenio de colaboración según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es regular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Toén y la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común La Fenteira de Puga para el financiamiento de los gastos de mantenimiento e funcionamiento de las instalaciones de la Antigua Escuela de Puga -en concreto de ls gastos de suministro eléctrica- y del Local Social de la Picada.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a abonar la cantidad de 1.200,00 €, con destino al financiamiento de los gastos de suministro de energía eléctrica a las instalaciones de la Antigua Escuela de Puga y de los gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinarios del Local Social de la Picada (energía eléctrica, calefacción, teléfono, seguros, limpieza, pequeñas reparaciones y otros de semejante naturaleza) correspondientes al ejercicio 2026. De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toén en la sesión de fecha, la cantidad indicada se librará con cargo a la aplicación 337.48 del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2026, teniendo la consideración de subvención bajo la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 5.b.1 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento.

TERCERA.- La CMVMC A Fenteira Moreiras se compromete a cederle el uso al Ayuntamiento de Toén de las instalaciones del Local Social de la Picada, previa la comunicación del Ayuntamiento, para la realización de actividades de competencia municipal tales como actos culturales, reuniones, conferencias, actividades derivadas de procesos electorales, y otras de semejante naturaleza.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención del Ayuntamiento de Toén, la entidad beneficiaria deberá presentar en las oficinas municipales antes del día 15/12/2026 la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- ✓ Memoria relativa a los gastos financiados con cargo a la subvención concedida, con detalle de su importe, proveedor/a y concepto.
- ✓ Facturas originales o compulsadas justificativas de la inversión de la subvención en la finalidad para la que fue concedida. Se justificara su pago conforme a la normativa vigente en materia de pagos, recordándose la prohibición de realización de pagos en efectivo por importe superior a los 1.000 € (artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre -modificada por la Ley 11/2021, del 9 de julio -BOE nº 164, del 10/07/2021-).
- ✓ Declaración suscrita por la persona beneficiaria o su persona representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que obtuvieran para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que financiaran la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
- ✓ Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria



Consejería de Hacienda) y de Seguridad Social. Se presentará una declaración responsable en la que se haga constar tal circunstancia.

- ✓ **Certificación de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria en la que se hará el ingreso de la subvención una vez aprobada, en su caso, la cuenta justificativa.**

Podrán realizarse pagos a cuenta, previa solicitud de la persona beneficiaria, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos fraccionados deberán de presentarse los justificantes correspondientes. En todo caso, la realización de estos pagos a cuenta no implica una declaración definitiva como justificado del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al final de la ejecución del proyecto/actividad subvencionado/a. En consecuencia, en el caso de que la subvención no se estimase justificada en el trámite final, el Ayuntamiento de Toén podrá exigir o reintegro das cantidades abonadas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 3/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTA.- La subvención prevista en este convenio es compatible con cualquier otra que pueda percibir la Asociación por el mismo concepto, sin perjuicio de que el importe total de las subvenciones percibidas no pueda exceder del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- En todo o lo no previsto en este convenio, resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

SÉPTIMA.- La duración del convenio se fija desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

NOVENA.- Son causas de resolución:

- a El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b El acuerdo unánime de los firmantes.
- c El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de algún de los firmantes.
- d Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

DÉCIMA.- Se constituirá una comisión paritaria formada por una persona representante de cada entidad firmante, con la finalidad de efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.

DÉCIMO PRIMERA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firmará el presente convenio electrónicamente y a un solo efecto, del que yo como secretaria-interventora doy fe.

El alcalde del Ayuntamiento de Toén

El presidente de la Comunidad de Montes Vecinales en Man Común A Fenteira de Puga

La secretaria-interventora'

.....”

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del alcalde, Ricardo González Gómez, en Toén en la fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

